

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 <b>2018 00642</b> 00
ASUNTO	REQUIEREPARTE DEMANDANTE

Conforme análisis realizado del trabajo de partición allegado por la parte actora del presente proceso del día 19 de noviembre de 2020, se tiene que los porcentajes sobre los cuales se pretende hacer la partición de los bienes no son congruentes entre sí, generando disparidades entre los valores que corresponden, por tal motivo, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere** a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de rehacer y aportar nuevamente el trabajo de partición y adjudicación, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

Nótese que lo inventariado fue el 33,33 de un bien inmueble del causante, sin que resulte compresible que ahora se indique que se trata de un porcentaje de 33,34%, menos aún que la partición de dicho porcentaje en tres partes equivalga a 11,33%.

# NOTIFÍQUESE1

Schoro Pede Aguira

MNGO

Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicado por estado No. 154 fijado el 10 de diciembre de 2020 a la 7:30 am.



#### **SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

#### JUEZ MUNICIPAL

## **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50ac18071ae35107702e7f59273ea282db814c79e506b144149a14dde74bd20

Documento generado en 09/12/2020 05:01:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica